

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

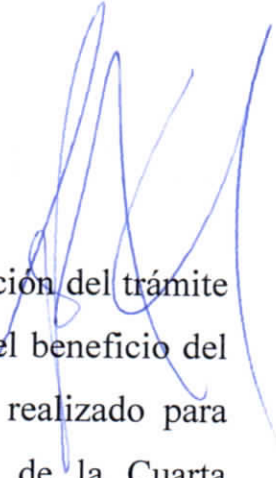



ACUERDO N° 1478: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los *27* días de mayo de dos mil veintidós, el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Pablo Javier Boleas**, **Dip. Alicia Susana Mayoral** y **Dr. Santiago María Coll**, con la actuación del Secretario subrogante, Dr. Sergio Javier Díaz.-----

ACORDARON -----

Resolver la solicitud de aplicación del art. 28 de la Ley 2600 formulada por los Dres. María Susana Nemesio, Mónica Carola Ontiveros y Facundo Rossi, la primera y el tercero nombrados, en el concurso para cubrir el cargo de titular en la Defensoría adjunta en lo penal de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 520/22) y la segunda y el tercero mencionados, en el concurso para cubrir el cargo de titular en la Defensoría en lo penal de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 518/22).-----

Visto y Considerando: Que mediante presentación electrónica, los postulantes Dres. María Susana Nemesio, Mónica Carola Ontiveros y Facundo Rossi, solicitan la aplicación del artículo 28 de la Ley 2600 en los concursos de referencia en los que se encuentran debidamente inscriptos. ----

Que la norma mencionada, dispone que: *“Aquellos postulantes que hayan sido ternados o incluidos en duetos, podrán participar de un nuevo concurso para un cargo igual sin necesidad de realizar la prueba de oposición y la entrevista personal, manteniéndosele el puntaje obtenido en el concurso anterior. Dicha opción tendrá una vigencia de un (1) año calendario, a partir de la fecha del dictamen previsto en el art. 26”*. -----

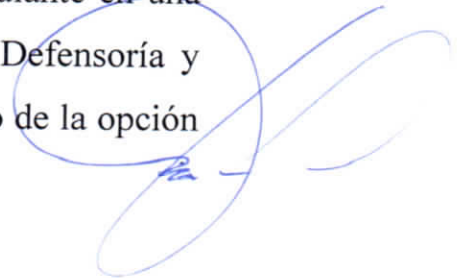


Que la solicitud de la Dra. Nemesio, se sustenta en la realización del trámite que diera origen al Acuerdo 1477, en el que se le concedió el beneficio del art. 28 de la 2600 utilizando el antecedente del concurso realizado para cubrir el cargo de titular en la Defensoría en lo penal de la Cuarta Circunscripción Judicial (expte. 508/21), en el que la peticionante fue nominada por este Consejo de la Magistratura integrando la terna, conforme surge del Dictamen N° 79, de fecha 17 de agosto de 2021.-----

Que la solicitud de la Dra. Ontiveros, se sustenta en el trámite del concurso realizado para cubrir el cargo de titular en la Defensoría en lo penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de 25 de Mayo (expte. 507/21), en el que la peticionante fue nominada por este Consejo de la Magistratura integrando la terna, conforme surge del Dictamen N° 78, de fecha 17 de agosto de 2021.-----

Que la solicitud del Dr. Rossi, se sustenta en el trámite del concurso realizado para cubrir el cargo de titular en la Defensoría en lo penal de la Cuarta Circunscripción Judicial (expte. 508/21), en el que el peticionante fue nominado por este Consejo de la Magistratura integrando la terna, conforme surge del Dictamen N° 79, de fecha 17 de agosto de 2021. Asimismo, se encuentra en la misma situación a través del dictamen N° 78, para cubrir el mismo cargo en la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de 25 de Mayo (expte. 507/21).-----

Que en mérito de lo expuesto, las peticiones cumplen con las condiciones establecidas por la normativa, a saber: la nominación del postulante en una terna, la identidad de funciones en el cargo de titular en la Defensoría y Defensoría adjunta en lo penal entre los concursos y el ejercicio de la opción



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

dentro del plazo de un año desde los dictámenes correspondientes a los exptes. n° 507/21 y 508/21 de este Consejo y con anterioridad al inicio de la etapa de oposición del presente concurso.-----

Por ello, el Consejo de la Magistratura **RESUELVE**: 1°) Aplicar el artículo 28 de la Ley n° 2600 a la Dra. María Susana Nemesio y eximirla de rendir la prueba de oposición escrita y la entrevista personal pública en el concurso en trámite por expediente 520/22, asignándole en consecuencia los puntajes obtenidos en el concurso de titular en la Defensoría en lo penal de la Cuarta Circunscripción Judicial (expte. 508/21) mediante Dictamen N° 79, de fecha 17 de agosto de 2021, por el cual fue nominada para integrar la terna para cubrir el cargo mencionado.-----

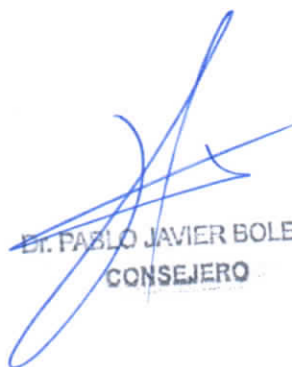
2°) Aplicar el artículo 28 de la Ley n° 2600 a la Dra. Mónica Carola Ontiveros y eximirla de rendir la prueba de oposición escrita y la entrevista personal pública en el concurso en trámite por expediente 518/22, asignándole en consecuencia los puntajes obtenidos en el concurso de titular en la Defensoría en lo penal de la Tercera Circunscripción Judicial (expte. 507/21) mediante Dictamen N° 78, de fecha 17 de agosto de 2021, por el cual fue nominada para integrar la terna para cubrir el cargo mencionado.----

3°) Aplicar el artículo 28 de la Ley n° 2600 al Dr. Facundo Rossi y eximirlo de rendir la prueba de oposición escrita y la entrevista personal pública en los concursos en trámite por expedientes 518/22 y 520/22, asignándole en consecuencia los puntajes obtenidos en el concurso de titular en la Defensoría en lo penal de la Cuarta Circunscripción Judicial (expte. 508/21) mediante Dictamen N° 79, de fecha 17 de agosto de 2021, por el cual fue

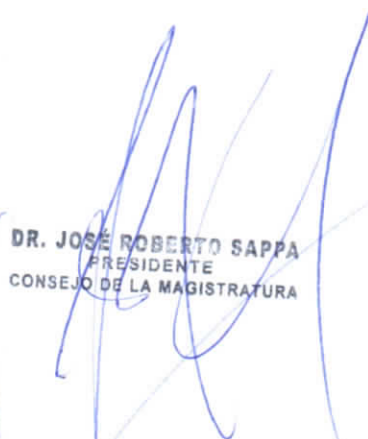
nominado para integrar la terna para cubrir el cargo mencionado.-----

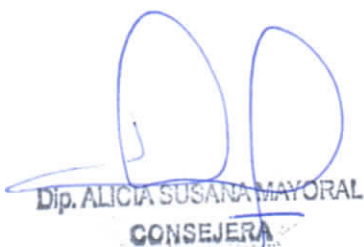
4º) Por Secretaría hágase saber y notifíquese. -----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman los Sres. Consejeros, por ante mí, de lo que doy fe.-----

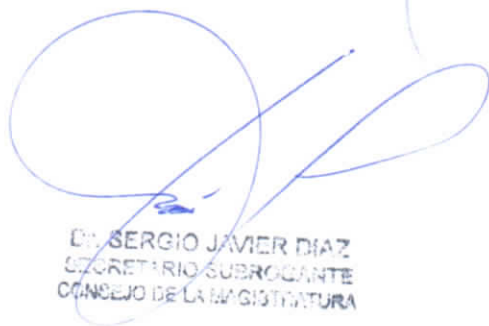

Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO




DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA


Dr. SANTIAGO MARIA COLL
CONSEJERO


Dr. SERGIO JAVIER DIAZ
SECRETARIO SUBROGANTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA